

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020 DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER O CESIÓN DEL USO EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2019.**

**Primero.-** La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso. Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2020, se publicó la Orden de 24 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

**Segundo.-** En aplicación de la Disposición adicional sexta del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, las órdenes de desarrollo de los programas y las bases reguladoras para la concesión de ayudas contenidas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, continuarán vigentes en tanto no sean derogadas expresamente.

**Tercero.-** Por orden de 12 julio de 2019, se convocó para el ejercicio 2019, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

**Cuarto.-** Con fecha 25 de junio de 2020, una vez tramitada la selección de actuaciones, se publica Resolución definitiva de la Convocatoria de 2020 concediendo, entre otras, las siguientes subvenciones:

1. A la entidad EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE SEVILLA, S.A. (EMVISESA) le fue concedida una subvención con los siguientes parámetros principales:

	Código	M <sup>2</sup> . viv	N.º viv	Programa	Régimen	Coste Subvencionable
	FPA-01/19	211,39	3	2.b	GENERAL	311.450,99 €
<b>ANUALIDADES:</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2.023</b>	<b>Importe</b>
<b>Subvención Estatal</b>		41.221,05 €	22.195,95 €			63.417,00 €
<b>Subvención Autonómica</b>						—
<b>TOTAL</b>		41.221,05 €	22.195,95 €			<b>63.417,00 €</b>

La fecha prevista para el inicio de esta actuación fue el 1 de febrero de 2020, habiéndose aprobado la distribución por anualidades y fuente financiera en base a dicha previsión.

2. A la entidad SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.U. le fueron concedidas varias subvenciones, entre ellas las siguientes, con los parámetros principales que se indican a continuación:



	Código	M <sup>2</sup> . viv	N.º viv	Programa	Régimen	Coste Subvencionable
	FPA-08/19	4.931,04	70	2.a	ESPECIAL	6.841.287,00 €
<b>ANUALIDADES:</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Importe</b>
<b>Subvención Estatal</b>		862.932,00 €	258.879,60 €	258.879,60 €	345.172,80 €	1.725.864,00 €
<b>Subvención Autonómica</b>		525.000,00 €	157.500,00 €	157.500,00 €	210.000,00 €	1.050.000,00 €
<b>TOTAL</b>		1.387.932,00 €	416.379,60 €	416.379,60 €	555.172,80 €	<b>2.775.864,00 €</b>

La fecha prevista para el inicio de esta actuación fue el 26 de octubre de 2020, habiéndose aprobado la distribución por anualidades y fuente financiera en base a dicha previsión.

	Código	M <sup>2</sup> . viv	N.º viv	Programa	Régimen	Coste Subvencionable
	FPA-10/19	4.271,83	69	2.b	GENERAL	6.191.308,70 €
<b>ANUALIDADES:</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Importe</b>
<b>Subvención Estatal</b>		640.774,50 €	192.232,35 €	192.232,35 €	256.309,80 €	1.281.549,00 €
<b>Subvención Autonómica</b>						—
<b>TOTAL</b>		640.774,50 €	192.232,35 €	192.232,35 €	256.309,80 €	<b>1.281.549,00 €</b>

La fecha prevista para el inicio de esta actuación fue el 16 de noviembre de 2020, habiéndose aprobado la distribución por anualidades y fuente financiera en base a dicha previsión.

3. A la entidad ROCHE, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL le fue concedida una subvención con los siguientes parámetros principales:

	Código	M <sup>2</sup> . viv	N.º viv	Programa	Régimen	Coste Subvencionable
	FPA-11/19	1.950,91	28	2.a	ESPECIAL	1.929.025,20 €
<b>ANUALIDADES:</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Importe</b>
<b>Subvención Estatal</b>		341.409,25 €	102.422,78 €	238.986,47 €		682.818,50 €
<b>Subvención Autonómica</b>		210.000,00 €	63.000,00 €	147.000,00 €		420.000,00 €
<b>TOTAL</b>		551.409,25 €	165.422,78 €	385.986,47 €		<b>1.102.818,50 €</b>

La fecha prevista para el inicio de esta actuación fue el 1 de enero de 2020, habiéndose aprobado la distribución por anualidades y fuente financiera en base a dicha previsión.



4. A la entidad VIVIENDA Y DESARROLLO DE ARACENA E.M., S.L. le fueron concedidas varias subvenciones con los siguientes parámetros principales:

	Código	M <sup>2</sup> . viv	N.º viv	Programa	Régimen	Coste Subvencionable
	FPA-15/19	1.341,85	30	2.a	ESPECIAL	2.084.637,01 €
<b>ANUALIDADES:</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Importe</b>
<b>Subvención Estatal</b>		305.270,88 €	164.376,62 €			469.647,50 €
<b>Subvención Autonómica</b>		292.500,00 €	157.500,00 €			450.000,00 €
<b>TOTAL</b>		597.770,88 €	321.876,62 €			<b>919.647,50 €</b>

La fecha prevista para el inicio de esta actuación fue el 1 de febrero de 2020, habiéndose aprobado la distribución por anualidades y fuente financiera en base a dicha previsión.

De la subsanación de la calificación provisional aportada con fecha 01/04/2022 se desprende que la superficie útil es de 1.305,73 m<sup>2</sup>, dato inferior al contemplado en la resolución en **36,12 m<sup>2</sup>**. Siendo la cuantía de subvención de fondos estatales 350 euros/m<sup>2</sup> útil de vivienda, resulta un exceso de subvención de 12.642,00 euros, lo que supone una subvención estatal de 457.005,50 euros, manteniéndose el importe de financiación autonómica.

	Código	M <sup>2</sup> . viv	N.º viv	Programa	Régimen	Coste Subvencionable
	FPA-24/19	803,20	16	2.a	ESPECIAL	876.208,80 €
<b>ANUALIDADES:</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Importe</b>
<b>Subvención Estatal</b>		182.728,00 €	98.392,00 €			281.120,00 €
<b>Subvención Autonómica</b>		156.000,00 €	84.000,00 €			240.000,00 €
<b>TOTAL</b>		338.728,00 €	182.392,00 €			<b>521.120,00 €</b>

La fecha prevista para el inicio de esta actuación fue el 1 de febrero de 2020, habiéndose aprobado la distribución por anualidades y fuente financiera en base a dicha previsión.

5. A la entidad AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA le fue concedida una subvención con los siguientes parámetros principales:

Código	M <sup>2</sup> . viv	N.º viv	Programa	Régimen	Coste Subvencionable
FPA-23/19	690,00	10	2.a	ESPECIAL	735.000,00 €



ANUALIDADES:	2019	2020	2021	2022	2023	Importe
Subvención Estatal		156.975,00 €	84.525,00 €			241.500,00 €
Subvención Autonómica		97.500,00 €	52.500,00 €			150.000,00 €
<b>TOTAL</b>		254.475,00 €	137.025,00 €			<b>391.500,00 €</b>

La fecha prevista para el inicio de esta actuación fue el 3 de enero de 2020, habiéndose aprobado la distribución por anualidades y fuente financiera en base a dicha previsión.

Con fecha 4 de marzo de 2022 el solicitante identifica 685,30 m<sup>2</sup> como superficie útil de viviendas en informe técnico (dato inferior al contemplado en la resolución en **4,7 m<sup>2</sup>**) y 669.745,76 euros como coste subvencionable en informe de intervención de fondos. Siendo la cuantía de subvención de fondos estatales 350 euros/m<sup>2</sup> útil de vivienda, resulta un exceso de subvención de 1.645,00 euros, lo que supone una subvención estatal de 239.855,00 euros, manteniéndose el importe de financiación autonómica.

6. A la entidad AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS le fue concedida una subvención con los siguientes parámetros principales:

	Código	M <sup>2</sup> . viv	N.º viv	Programa	Régimen	Coste Subvencionable
	FPA-29/19	651,15	16	2.a	ESPECIAL	1.150.325,38 €
ANUALIDADES:	2019	2020	2021	2022	2023	Importe
Subvención Estatal		113.951,25 €	34.185,38 €	79.765,87 €		227.902,50 €
Subvención Autonómica		120.000,00 €	36.000,00 €	84.000,00 €		240.000,00 €
<b>TOTAL</b>		233.951,25 €	70.185,38 €	163.765,87 €		<b>467.902,50 €</b>

La fecha prevista para el inicio de esta actuación fue el 1 de junio de 2020, habiéndose aprobado la distribución por anualidades y fuente financiera en base a dicha previsión.

**Quinto.-** Hasta la fecha se ha abonado el primer 50% de la subvención correspondiente a los expedientes FPA 1/19; 11/19; 23/19 y 29/19.

**Sexto.-** Las anualidades de 2020 y 2021 que aún no han sido abonadas se han traspasado al ejercicio 2022.

**Séptimo.-** Con fecha 17 de junio de 2022 han quedado contabilizadas de conformidad las propuestas contables de los expedientes cuya modificación se propone.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por cuanto establecen que “toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en las mencionadas bases”.

**Segundo.-** El artículo 32 apartado 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por cuanto establece el procedimiento y requisitos de la modificación de la resolución de concesión:

“Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido”.

**Tercero.-** La Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, incluyendo tanto el programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, contemplado en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto; como el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler contemplado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que continúa vigente en aplicación de la Disposición adicional sexta del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, especialmente la base reguladora decimoquinta apartado c) y la base decimoséptima apartado 2.

**Cuarto.-** La Orden de 12 de julio de 2019, por la que se convocaron para el ejercicio 2019, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

**Quinto.-** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Respecto al FPA 01/19, una vez que las obras han sido efectivamente iniciadas el 16 de diciembre de 2021, procede reajustar las anualidades resueltas no abonadas, aplicándose el reajuste sobre los fondos estatales, de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del 30% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde conforme a certificaciones de obra ejecutadas, de conformidad con las bases reguladoras.



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	24/06/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAN3B5NB2REQBGS2YS7FQA7F7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Respecto al FPA 08/19, una vez que la previsión de inicio revisada es el 1 de mayo de 2022, procede reajustar las anualidades resueltas, aplicándose el reajuste sobre los fondos estatales y autonómicos, de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del primer 50% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde una vez producido el inicio de la obra, de conformidad con las bases reguladoras.

Respecto al FPA 10/19, una vez que la previsión de inicio revisada es el 1 de mayo de 2022, procede reajustar las anualidades resueltas, aplicándose el reajuste sobre los fondos estatales, de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del primer 50% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde una vez producido el inicio de la obra, de conformidad con las bases reguladoras.

Respecto al FPA 11/19, una vez que el inicio de la obra se retrasó hasta el 30 de agosto de 2021, procede reajustar las anualidades resueltas, aplicándose el reajuste sobre los fondos estatales y autonómicos, de forma que no se dispone crédito en 2022.

Respecto al FPA 15/19, una vez que la previsión de inicio revisada es el 25 de junio de 2022, procede reajustar las anualidades resueltas, aplicándose el reajuste sobre los fondos estatales y autonómicos, de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del primer 50% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde una vez producido el inicio de la obra, de conformidad con las bases reguladoras. Igualmente, conocida la superficie útil de la actuación según la Calificación Provisional subsanada, la subvención estatal revisada sería de **457.005,50 euros** (la subvención de fondos autofinanciados no varía), lo que supone una subvención total de 907.005,50 euros, que representa un 43,51% del coste subvencionable.

Respecto al FPA 24/19, una vez que la previsión de inicio revisada es el 25 de julio de 2022, procede reajustar las anualidades resueltas, aplicándose el reajuste sobre los fondos estatales y autonómicos, de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del primer 50% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde una vez producido el inicio de la obra, de conformidad con las bases reguladoras.

Respecto al FPA 23/19, una vez que el inicio de la obra se retrasó hasta el 18 de octubre de 2021, procede reajustar las anualidades resueltas, aplicándose el reajuste sobre los fondos estatales y autonómicos, de forma que no se dispone crédito en 2022. Igualmente, conocida la superficie útil de la actuación según informe técnico facilitado, la subvención estatal revisada sería de **239.855,00 euros** (la subvención de fondos autofinanciados no varía), lo que supone una subvención total de 389.855,00 euros, que representa un 58,21% del nuevo coste subvencionable comunicado. Dado que con cargo a la anualidad de 2021 se ha efectuado un primer abono anticipado correspondiente al 50% de la subvención inicial, teniendo en cuenta la reducción del importe de la subvención estatal en 1.645,00 euros, procede solicitar la justificación del exceso abonado o bien iniciar el correspondiente expediente de reintegro por importe de 822,50 euros.

Respecto al FPA 29/19, una vez que el inicio de la obra se retrasó hasta el 9 de octubre de 2020 y recibida nueva previsión de finalización el 25 de diciembre de 2023, procede reajustar las anualidades resueltas, aplicándose el reajuste sobre los fondos estatales y autonómicos, de forma que no se dispone crédito en 2022.

Por todo ello, a la vista de los expedientes, la Orden de 28 de mayo de 2019, la Orden de 24 de junio de 2020, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes de especial y general aplicación,



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	24/06/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAN3B5NB2REQBGS2YS7FQA7F7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar en la Resolución definitiva de la convocatoria de 2019, de fecha 25 de junio de 2020, en los expedientes FPA 01/19; 08/19; 10/19; 11/19; 15/19; 24/19; 23/19 y 29/19, los datos e importes que a continuación se indican :

**1. FPA 01/19 a EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE SEVILLA, S.A.** Una vez que las obras han sido efectivamente iniciadas el 16 de diciembre de 2021, y se ha abonado el primer 50% de la subvención, se modifica la distribución de las anualidades resueltas no abonadas, de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del 30% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde conforme a certificaciones de obra ejecutadas, de conformidad con las bases reguladoras, pasando el 20% correspondiente al final de obra a 2023, por ser la fecha prevista de finalización diciembre de 2022.

EXPT. FPA 01/19	ESTATAL – ANUALIDADES PENDIENTES					S0096	SUBVENCIÓN ESTATAL	AUTONÓMICO – ANUALIDADES PENDIENTES					01	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
	Inicio certificado	2022	2023	2024	2025			TOTAL 2022-2025	2022	2023	2024	2025			
Previsión inicio	16/12/2021														
Previsión final	01/12/2022														
Situación actual		31.708,50				31.708,50	63.417,00						0,00	0,00	63.417,00
Redistribución propuesta		19.025,10	12.683,40			31.708,50	63.417,00						0,00	0,00	63.417,00
Diferencia		-12.683,40	12.683,40	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			

**2. FPA 08/19 a SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.U.** Una vez que la previsión de inicio revisada es el 1 de mayo de 2022, procede reajustar las anualidades resueltas, de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del primer 50% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde una vez producido el inicio de la obra, de conformidad con las bases reguladoras. La finalización prevista es mayo 2024.

EXPT. FPA 08/19	ESTATAL – ANUALIDADES PENDIENTES					S0096	SUBVENCIÓN ESTATAL	AUTONÓMICO – ANUALIDADES PENDIENTES					01	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
	Previsión inicio	2022	2023	2024	2025			TOTAL 2022-2025	2022	2023	2024	2025			
Previsión inicio	01/05/2022														
Previsión final	01/05/2024														
Situación actual		1.380.691,20	345.172,80			1.725.864,00	1.725.864,00	701.206,80	348.793,20				1.050.000,00	1.050.000,00	2.775.864,00
Redistribución propuesta		862.932,00	345.172,80	517.759,20		1.725.864,00	1.725.864,00	525.000,00	210.000,00	315.000,00			1.050.000,00	1.050.000,00	2.775.864,00
Diferencia		-517.759,20	0,00	517.759,20	0,00	0,00		-176.206,80	-138.793,20	315.000,00	0,00	0,00			

**3. FPA 10/19 a SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.U.** Una vez que la previsión de inicio revisada es el 1 de mayo de 2022, procede modificar la distribución de las anualidades resueltas, de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del primer 50% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde una vez producido el inicio de la obra, de conformidad con las bases reguladoras. La finalización prevista es mayo 2024.

EXPT. FPA 10/19	ESTATAL – ANUALIDADES PENDIENTES					S0096	SUBVENCIÓN ESTATAL	AUTONÓMICO – ANUALIDADES PENDIENTES					01	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
	Previsión inicio	2022	2023	2024	2025			TOTAL 2022-2025	2022	2023	2024	2025			
Previsión inicio	01/05/2022														
Previsión final	01/05/2024														
Situación actual		1.025.239,20	256.309,80			1.281.549,00	1.281.549,00						0,00	0,00	1.281.549,00
Redistribución propuesta		640.774,50	256.309,80	384.464,70		1.281.549,00	1.281.549,00						0,00	0,00	1.281.549,00
Diferencia		-384.464,70	0,00	384.464,70	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			

**4. FPA 11/19 a ROCHE, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL.** Una vez que las obras han sido efectivamente iniciadas el 30 de agosto de 2021 y se ha abonado el primer 50% de la subvención, procede modificar la distribución de las anualidades resueltas, de forma que no se dispone crédito en 2022, pasando el 50% restante a 2023.





EXPTE. FPA 11/19	ESTATAL – ANUALIDADES PENDIENTES					S0096	SUBVENCIÓN ESTATAL	AUTONÓMICO – ANUALIDADES PENDIENTES					01	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
	Inicio certificado	2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025		2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025			
Previsión inicial	30/08/2021														
Previsión final	30/08/2023														
Situación actual		341.409,25				341.409,25	682.818,50	210.000,00					210.000,00	420.000,00	1.102.818,50
Redistribución propuesta			341.409,25			341.409,25	682.818,50		210.000,00				210.000,00	420.000,00	1.102.818,50
Diferencia		-341.409,25	341.409,25	0,00	0,00	0,00		-210.000,00	210.000,00	0,00	0,00	0,00			

**5. FPA 15/19 a VIVIENDA Y DESARROLLO DE ARACENA E.M., S.L.** El importe de la subvención queda establecido en 457.005,50 euros con cargo al fondo S0096, y 450.000,00 euros con cargo al fondo 01, lo que supone un total de 907.005,50 euros, que representa un 43,51% del coste subvencionable.

Una vez que la previsión de inicio revisada es el 25 de junio de 2022, procede modificar la distribución de las anualidades resueltas de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del primer 50% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde una vez producido el inicio de la obra, de conformidad con las bases reguladoras.

EXPTE. FPA 15/19	ESTATAL – ANUALIDADES PENDIENTES					S0096	SUBVENCIÓN ESTATAL	AUTONÓMICO – ANUALIDADES PENDIENTES					01	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
	Previsión inicio	2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025		2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025			
Previsión inicial	25/06/2022														
Previsión final	25/12/2023														
Situación actual		469.647,50				469.647,50	469.647,50	450.000,00					450.000,00	450.000,00	919.647,50
Redistribución propuesta		228.502,75	137.101,65	91.401,10		457.005,50	457.005,50	225.000,00	135.000,00	90.000,00		450.000,00	450.000,00	907.005,50	
Diferencia		-241.144,75	137.101,65	91.401,10	0,00	-12.642,00	-12.642,00	-225.000,00	135.000,00	90.000,00	0,00	0,00			-12.642,00

**6. FPA 23/19, AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA .** Se contempla como coste subvencionable de la actuación 669.745,76 euros.

El importe de la subvención queda establecido en 239.855,00 euros con cargo al fondo S0096, y 150.000,00 euros con cargo al fondo 01, lo que supone un total de 389.855,00 euros, que representa un 58,21% del nuevo coste subvencionable.

Una vez que el inicio de la obra se retrasó hasta el 18 de octubre de 2021, y se ha abonado el primer 50% de la subvención procede modificar las anualidades resueltas pendientes de pago, de forma que no se dispone crédito en 2022.

EXPTE. FPA 23/19	ESTATAL – ANUALIDADES PENDIENTES					S0096	SUBVENCIÓN ESTATAL	AUTONÓMICO – ANUALIDADES PENDIENTES					01	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
	Inicio certificado	2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025		2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025			
Previsión inicial	18/10/2021														
Previsión final	18/11/2022														
Situación actual		120.750,00				120.750,00	241.500,00	75.000,00					75.000,00	150.000,00	391.500,00
Redistribución propuesta			119.927,50			119.927,50	239.855,00		75.000,00			75.000,00	150.000,00	389.855,00	
Diferencia		-120.750,00	119.927,50	0,00	0,00	-822,50	-1.645,00	-75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00			-1.645,00

**7. FPA 24/19 a VIVIENDA Y DESARROLLO DE ARACENA E.M., S.L.,** una vez que la previsión de inicio revisada es el 25 de julio de 2022, procede modificar la distribución de las anualidades resueltas, de forma que únicamente se dispone crédito en 2022 para el pago del primer 50% del importe subvencionado, cuyo abono corresponde una vez producido el inicio de la obra, de conformidad con las bases reguladoras.





EXPTE. FPA 24/19	ESTATAL – ANUALIDADES PENDIENTES S0096					SUBVENCIÓN ESTATAL	AUTÓNOMICO – ANUALIDADES PENDIENTES 01					SUBVENCIÓN AUTÓNOMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
	2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025		2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025		
Previsión inicio	25/07/2022												
Previsión final	25/07/2023												
Situación actual	281.120,00				281.120,00	281.120,00	240.000,00					240.000,00	521.120,00
Redistribución propuesta	140.560,00	140.560,00			281.120,00	281.120,00	120.000,00	120.000,00				240.000,00	521.120,00
Diferencia	-140.560,00	140.560,00	0,00	0,00	0,00		-120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00		

**8.FPA 29/19** a AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS . El inicio de la obra se retrasó hasta el 9 de octubre de 2020 y se ha abonado el primer 50%. Una vez recibida previsión de finalización revisada al 25 de diciembre de 2023, procede modificar la distribución de las anualidades resueltas, de forma que no se dispone crédito en 2022.

EXPTE. FPA 29/19	ESTATAL – ANUALIDADES PENDIENTES S0096					SUBVENCIÓN ESTATAL	AUTÓNOMICO – ANUALIDADES PENDIENTES 01					SUBVENCIÓN AUTÓNOMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
	2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025		2022	2023	2024	2025	TOTAL 2022-2025		
Inicio certificado	09/10/2020												
Previsión final	25/12/2023												
Situación actual	113.951,25				113.951,25	227.902,50	120.000,00					240.000,00	467.902,50
Redistribución propuesta		113.951,25			113.951,25	227.902,50		120.000,00				240.000,00	467.902,50
Diferencia	-113.951,25	113.951,25	0,00	0,00	0,00		-120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00		

**Segundo.-** Requerir al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, FPA 23/19, la justificación del importe abonado en exceso (822,50 euros) o, en su defecto, iniciar procedimiento de reintegro.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha de la firma  
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA  
Fdo.: Alicia Martínez Martín



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	24/06/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAN3B5NB2REQBGS2YS7FQA7F7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	